

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

74 ENE 2021

REF: 2001-00234

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la ejecutada (fl. 27), contra el proveído de 27 de noviembre de 2020 (fl. 26), por medio del cual no se dio curso a una solicitud de nulidad.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la recurrente que se revoque tal determinación con base en que con base en que el proceso ejecutivo fue devuelto, y se está solicitando la nulidad de actuaciones procesales póstumas al fallecimiento del apoderado judicial de la deudora, lo correcto es que se ordene la devolución del expediente del proceso ejecutivo hipotecario para que el Juez 50 Civil del Circuito de Bogotá sea quien decida la nulidad propuesta.

CONSIDERACIONES

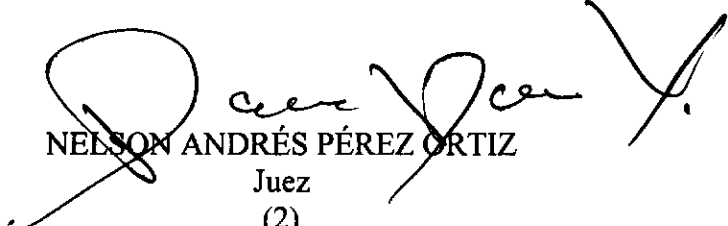
Teniendo en cuenta que en el presente proceso No. 2001-00234 ejecutivo hipotecario del Banco AV Villas contra Doris Nahir Montañez Reina, siempre actuó como apoderado judicial de la ejecutada el abogado Oscar Alirio Rodríguez Rodríguez, en tanto que en el proceso No. 2005-00534 concordato preventivo de Doris Nahir Montañez Reina, admitido mediante auto de 13 de marzo de 2006, según expresión de la memorialista se enderezó por el abogado Luis Fernando López Páramo, quien falleció el 3 de mayo de 2017, luego la nulidad alegada con base en tal deceso debe ser presentada ante el último Juzgado que conocía de tal concordato, para que sea aquél quien resuelva de fondo y en un evento dado solicite este expediente para integrarlo nuevamente al concordato.

En consecuencia y como a la recurrente no le asiste razón, se ha de declarar infundado el recurso de reposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

ÚNICO: NO REPONER el auto de 27 de noviembre de 2020 (fl. 26), por medio del cual no se dio curso a una solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

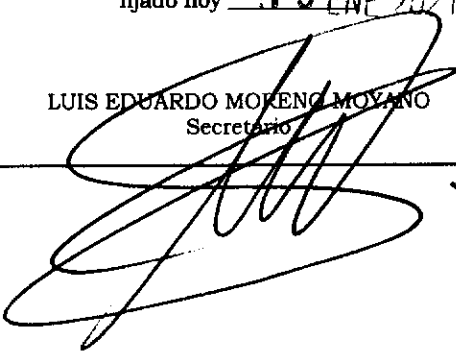
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 001

fijado hoy 15 ENE 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



og